

para: a) Autorizar a la referida empresa la producción de libros científicos y culturales, en adición a sus actuales; y b) Incluir por el resto del período de la clasificación que disfruta dicha empresa, con exoneración, en los porcentajes señalados, del pago de los derechos e impuestos de importación, las materias primas y materiales que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 2017, 2965 y 1854 de fecha 4 de octubre de 1980, 31 de diciembre de 1981 y 5 de marzo de 1984, respectivamente.

10.— Res. No. 245—85—MC, de fecha 14 de agosto de 1985, que modifica las Resoluciones Nos. 87—81—C y 128—82—MC, de fechas 31 de marzo de 1981 y 27 de abril de 1982, dictada a favor de la empresa “CLORO DOMINICANO, S.A.”, para: a) Autorizar a la referida empresa la producción de sulfato de aluminio en polvo, en adición a sus líneas actuales; y b) Aumentar e incluir por el resto del período de la clasificación que disfruta la mencionada empresa, en proporción de un 70% de exoneración del pago de los derechos e impuestos de importación, las materias primas y materiales que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 2460 y 218, de fechas 25 de mayo de 1981 y 9 de septiembre de 1982.

11.— Res. No. 246—85—MC, de fecha 14 de agosto de 1984, que modifica las Resoluciones Nos. 308—77—C y 285—83—MC, de fechas 6 de diciembre de 1977 y 24 de noviembre de 1983, para aumentar e incluir por el resto del período de la clasificación que disfruta la empresa “HELADOS BON, C. POR A.”, en proporción de un 30% de exoneración del pago de los derechos e impuestos de importación las materias primas y materiales que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 3371 y 1760 de fechas 28 de febrero de 1978 y 30 de enero de 1984.

Artículo 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1) día del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3357 que modifica el Artículo Unico del Decreto No. 3322 del 19 de septiembre de 1985.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3357

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo Unico.— Se modifica el Artículo Unico del Decreto No. 3322, de fecha 19 de septiembre de 1985, para que en lo adelante rija de la manera siguiente:

“Artículo Unico.— La Delegación que representará a la República Dominicana en el Cuadragésimo (XL) Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que tendrá lugar en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, estará integrada por el Dr. José Augusto Vega Imbert, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, quien la presidirá; Lic. Luis Felipe Vidal Espaillat, Subsecretario de Estado de Relaciones Exteriores; Dr. Eladio Knipping Victoria, Embajador, Jefe de la Misión Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas; Lic. Idelfonso Güemez Naut, Embajador, Encargado de la División de Asuntos de la ONU, OEA y Conferencias Internacionales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores; Sra. Julia Tavárez de Alvarez, Embajadora, Delegada Alternativa de la Misión Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas; Sr. Manuel E. Félix, Embajador, Delegado Alternativo de la Misión Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas; Sr. José R. Pimentel, Embajador Delegado Alternativo de la Misión Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas; Sr. Rafael Trinidad, Embajador, Delegado Alternativo de la Misión Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas; Sra. Ana Esther de la Maza, Embajadora, Delegada Alternativa de la Misión Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas; Lic. Huáscar Esquea Guerrero, Ministro Consejero de la Misión Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas; Dr. Arturo Calventi; Lic. Quiterio Cedeño; y Srta. Zamira Diná Troncoso, Agregada de la Misión Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas, Miembros”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1) día del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3358 que modifica el Decreto No. 2789 del 1ro. de marzo de 1985.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3358

VISTO el Artículo XI del Convenio Administrativo entre la República Dominicana y la República